



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/04/2018
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/04/2018
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:30 horas del día 25 de mayo de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/04/2018, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/04/2018, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Con fecha 04 de mayo de 2018, se presentó ante la CTAG, la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, misma que fue registrada con el número de folio 006/2018, mediante la cual el solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

"Solicito en copia simple, acceso a mi expediente laboral en la Universidad de Guadalajara del año 1983 a la fecha, así como a toda la documentación relacionada con mis contratos y nombramientos sin importar su tipo. Cabe señalar mi código es (...) y que laboré en Secretaría General, Rectoría General, Áreas Médico Biológicas, Escuela Preparatoria 12 y Escuela Preparatoria 6, no obstante, en caso de que existan documentos que integran mi expediente laboral de distintas dependencias a las antes señaladas, también requiero copia simple de las mismas (...)" (Sic).

SEGUNDO. Con fecha de 09 de mayo de 2018, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y la radicó bajo el número de expediente PIC/04/2018.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la CTAG requirió la información solicitada a las siguientes dependencias universitarias, mediante oficios y en las fechas enlistadas a continuación:

1. Coordinación General de Recursos Humanos (en adelante CGRH): Oficio CTAG/1509/2018, de fecha 10 de mayo de 2018;
2. Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG (en adelante UATC): Oficio CTAG/1510/2018, de fecha 10 de mayo de 2018;
3. Secretaría General (en adelante SG): Oficio CTAG/1511/2018, de fecha 10 de mayo de 2018;
4. Rectoría General (en adelante RG): Oficio CTAG/1512/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, y
5. Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS): Oficio CTAG/1513/2018, de fecha 10 de mayo de 2018.

CUARTO. Derivado de lo anterior, las dependencias dieron contestación al requerimiento de la CTAG, conforme lo siguiente:

1. CGRH: Oficio CGRH/I/1399/2018, de fecha 17 de mayo de 2018;
2. UATC: Oficio CTAG/UATC/1598/2018, de fecha 11 de mayo de 2018;
3. SG: Oficio No. IV/05/312/2018, de fecha 11 de mayo de 2018;
4. RG: Oficio RG/OFC/1425/2018, recibido el 14 de mayo de 2018, y
5. SEMS: Correo electrónico, de fecha 14 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1. El titular tendrá derecho a:
 - I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)
4. Que de la información remitida por las dependencias universitarias requeridas, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto toda vez que:
 - a. El solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1 y párrafo 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
 - b. De la información remitida por las dependencias universitarias, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso, cuya titularidad corresponde al solicitante, y
 - c. En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO** radicada bajo el número de expediente PIC/04/2018.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se instruye a la CTAG entregar los documentos remitidos por las dependencias universitarias, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso del solicitante, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución al solicitante.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 62, párrafos 1 y 4 de la LPDPPSOEJM, se instruye a la CTAG para que entregue al solicitante las primeras veinte copias sin costo y pague las restantes con el formato que se le hará llegar en la notificación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:15 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 25 de mayo de 2018.
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Comite de Transparencia

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Natalia Mendoza Servín

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Ma. Asunción Torres Mercado
Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General